

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.548

Santiago de Cali, septiembre quince -15- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR la presente Demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS (VERBAL-DECLARATIVA).- Demandante: ZANDER MATEO CASIERRA CABEZAS representado por su señora madre y apoderada mediante poder general, la señora ANGELA MARIA CABEZAS SEVILLANO quien obra mediante apoderado judicial contra el Demandado: ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI.

2) De la demanda se CORRE TRASLADO al Demandado ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI por el término de veinte (20) días (art. 369 del Código General del Proceso) y se le notificará personalmente este auto conforme a lo indicado en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

3) Con el fin de decretar la medida previa de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 590 numeral 1.-literal a) y numeral 2. del C.G.P., o sea, por la suma de \$1.333.289.593.

4) Se le reconoce personería al Dr. JORGE ENRIQUE RIOS GOMEZ para actuar como apoderado judicial del demandante señor ZANDER MATEO CASIERRA CABEZAS a través del poder que le fue conferido mediante Escritura Pública a su madre y apoderada señora ANGELA MARIA CABEZAS SEVILLANO para que lo represente por medio del mencionado profesional del derecho en esta demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS(VERBAL-DECLARATIVA).

5) Ordenar adecuar el trámite en forma digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 del cinco(5) de junio de 2020 y en el decreto 806 de 2020, y demás concordantes.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali.

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a47183cfe810d1564242dd8fc48cd24812897ac2455dfe3a86ee81c210a5faa9

Documento generado en 15/09/2020 03:45:27 p.m.